



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

PROCESO	Verbal- Cesación de Efecto Civiles de Matrimonio Canónico
DEMANDANTE	Yesica Alejandra Castro Viana
DEMANDADO	Gonzalo de Jesús Buriticá Osorio
RADICADO	05001-31-10-011-2020-00268-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda y dentro del término respectivo dio respuesta la misma, aunado a que están debidamente notificados todos los sujetos procesales entre ellos el Defensor de Familia y el representante del Ministerio Público, funcionarios adscritos al despacho, tal como se dispuso en auto de octubre 6 de 2020, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

En los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería legal a la doctora **ALBA MIRYAM GARCIA GIRALDO**, portadora de la TP.285.766 cuya dirección electrónica suministrada corresponde a : albamiryamgg@gmail.com quien representara en este trámite a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b364f7ce88c94c85aede790eb8969b2c661eb9ac1c469024b36
1c1a76dd2b596

Documento generado en 12/11/2020 06:29:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>